

Expediente: 31/20-I2

Carátula: **SUCESORES DE SALAS ANGEL MARIA C/ COMUNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO DIAGUITA DEL VALLE DE TAFI S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL COMÚN CONCEPCIÓN - SALA I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **20/03/2023 - 04:51**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - COMUNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO DIAGUITA DEL VALLE DE TAFI, -DEMANDADO

20080649860 - CENTENO, LUIS ROSAURO-DEMANDADO

20080649860 - PASTRANA, CLAUDIO GABRIEL-DEMANDADO

20368658821 - MAMANI, SANTIAGO LINDOR-DEMANDADO

20368658821 - TEJADA, MARIA FERNANDA-DEMANDADO

20080649860 - PASTRANA, PEDRO ANTONIO-DEMANDADO

20080649860 - PASTRANA, JOSE LUIS-DEMANDADO

20080649860 - PASTRANA, MARCELO-DEMANDADO

20368658821 - PASTRANA, PATRICIA AZUCENA-DEMANDADO

307162716481505 - DRA CAMPOS ROMERO GRACIELA, -DEFENSOR OFICIAL DE MENORES E INCAPACES

20255424034 - SUCESORES DE SALAS ANGEL MARIA, -ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Cámara Civil y comercial Común Concepción - Sala I

ACTUACIONES N°: 31/20-I2



H2000947410

JUICIO: SUCESORES DE SALAS ANGEL MARIA C/ COMUNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO DIAGUITA DEL VALLE DE TAFI S/REIVINDICACION, INC. DE APELACION P/P DDOS. EXPTE. N°31/20-I2.-

Concepción, 17 de marzo de 2023.-

Atento lo manifestado y solicitado por la parte actora y lo previsto en el art. 408 CPCC - Ley 9531, líbrese oficio al INAI para que en el plazo de cinco días cumpla con lo ordenado en el segundo punto de la resolución de fecha 26/9/2022. A continuación se transcribe la resolución antes referida: "Concepción, 26 de septiembre de 2022... AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVE: I)..... II) AMPLIAR la sentencia n° 250 de fecha 7 de septiembre del 2022 agregando en su parte resolutive: II: a) En caso de que el INAI informe que el inmueble se encuentre incluido en el relevamiento territorial realizado en Tafí del Valle, se: acompañe documentación respaldatoria (georeferencia, planos, informes técnicos jurídicos, etc.) donde conste acreditado que el inmueble en cuestión se encuentre incluido en el relevamiento territorial realizado en Tafí del Valle. b) Informe: el carácter o clasificación específica en la cual el inmueble ha sido incluido en el relevamiento territorial; cuáles fueron las pruebas consideradas o tenidas en cuenta por el INAI para incluir el inmueble en el relevamiento territorial, indicando la fecha en que cada prueba se produjo en el inmueble; si la provincia de Tucumán tuvo participación por medio de su representante legal en el relevamiento territorial realizado en Tafí del Valle. En caso afirmativo, indique quién fue la persona que representó legalmente la provincia; si en la ejecución del relevamiento intervino la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán o alguna persona autorizada por dicho organismo.

En caso afirmativo, indique quién fue la persona que participó en tal carácter en el relevamiento.
Firman digitalmente: Dra. María José Posse. Dra. Mirtha Inés Ibáñez de Córdoba." JRM

Actuación firmada en fecha 17/03/2023

Certificado digital:
CN=IBÁÑEZ Mirtha Ines, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27142255516

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.